ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 23

CONTRATO DE OBRA No. 20230920

(05 DIC 2023)

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT:	800.095.728-2
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES B&M SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900.084.333-2
REPRESENTANTE LEGAL:	NADIS MARGOTH BENAVIDES ARAUJO
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS POLIDEPORTIVOS DEL BARRIO 17 DE ENERO Y LOS ALPES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
VALOR:	SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($734.355.653) M/CTE
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Entre el **MUNICIPIO DE FLORENCIA** identificado con NIT No. 800.095.728-2, a través de **IGNACIO ROJAS RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.804.627expedida en Florencia, Caquetá, en su condición de Secretario de Despacho Código 020 Grado 15 de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural con funciones de Alcalde del Municipio de Florencia, Caquetá, mediante Decreto 001016 del 04 de diciembre de 2023 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, el **CONSTRUCCIONES B&M SAS** identificado con NIT No. 900.084.333-2 y representado legalmente por **NADIS MARGOTH BENAVIDES ARAUJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.932.031 expedida en Barrancabermeja, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 00777 del 17 de julio de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación LPOAJC-OBRA-002-2023.

II. Que por medio de la Resolución No. 001241 del 17 de noviembre de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

III. Que por medio de la Resolución No. 001327 del 05 de diciembre de 2023, la Entidad aclaró la resolución No. 001241 del 17/11/2023.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS POLIDEPORTIVOS DEL BARRIO 17 DE ENERO Y LOS ALPES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LPOAJC-OBRA-002-2023, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($734.355.653) M/CTE, equivalentes a 633,06 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

POLIDEPORTIVO LOS ALPES					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VR. UNITA.**	**VR. TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				**$10.395.591**
1.1	**OBRAS PRELIMINARES**				**$10.395.591**
1.1.1	Localización y replanteo (sin equipo de topografía)	M2	1180,08	$4.523	$5.337.637
1.1.2	Cerramiento en tela propivida h=2,0 m	ML	99,16	$11.829	$1.172.984
1.1.3	Demolición muro en bloque de cemento	M2	10,77	$8.250	$88.853
1.1.4	Demolición de placas macizas	M3	5,98	$121.697	$727.749
1.1.5	Demolición de concreto	M3	18,64	$157.792	$2.941.243
1.1.6	Desmonte aparatos sanitarios	UN	1,00	$51.229	$51.229
1.1.7	Desmonte de puertas	UN	2,00	$18.974	$37.948
1.1.8	Desmonte de marco de puertas	UN	2,00	$18.974	$37.948
2	**CIMENTACION**				**$67.369.901**
2.1	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS**				**$6.331.759**
2.1.1	Excav. manual (Mat. Com. y cong. Inc. ret. de escomb. H=<1.5 m)	M3	73,50	$52.488	$3.857.898
2.1.2	Relleno con mat. granular, Incl. equipo de compact. pequeño (Rana)	M3	28,51	$86.772	$2.473.861
2.2	**CONCRETOS DE CIMENTACIÓN**				**$61.038.142**
2.2.1	Concreto Ciclopeo bases (40 % Piedra) F'c=176 Kg/cm2, pagado en m3	M3	25,92	$643.673	$16.684 008

2.2.2	Ccto. Para solados y atraques f´c=176 kg/cm2, pagado en m3	M3	2,12	$936.902	$1.986.232
2.2.3	Ccto F´C=210kg/cm2 para zapatas, columnas, vigas y viguetas (Incl.formaleta), pagado en m3	M3	27,56	$1.537.297	$42.367.902
3	**REFUERZOS DE CIMENTACIÓN**				**$22.472.556**
3.1.1	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1.600,46	$14.041,31	$22.472.556
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METALICAS**				**$246.439.605**
4.1	**CUBIERTA**				**$72.580.784**
4.1.1	suministro e instalación de teja master mil 0,36mm cal. 28	m2	655,94	$87.150	$57.165.018
4.1.2	Sum. e inst. tubería PVC Ø=4" A.LL, pagado en ml	ML	51,20	$49.960	$2.557.930
4.1.3	Canal en lámina galvanizada cal. 20 Ds. <=50cm	ML	60,40	$212.878	$12.857.836
4.2	**ELEMENTOS ESTRUCTURALES**				**$173.858.821**
4.2.1	CORREAS EN PERFIL C PHR-C 220X80X2,5mm incliuye anticorrosivo (remitirse a planos estructurales)	KG	3.125,10	$20.060	$62.690.899
4.2.2	ESTRUCTURA PARA CUBIERTA EN PERFIL CUADRADO (incluye anticorrosivo (remitirse a planos estructurales)	KG	3.531,70	$27.573	$97.379.908
4.2.3	TENSORES SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL; incluye anticorrosivo (remitirse a planos estructurales)	KG	368,51	$17.080	$6.294.030
4.2.4	Platinas de anclaje 60x60*1/2" Acero A-36	UND	8,00	$936.748	$7.493.984
5	**MAMPOSTERIA ACABADOS Y PINTURA**				**$16.558.547**
5.1	Pintura sintética para placa polideportiva	m2	414,06	$39.990,69	$16.558.547

POLIDEPORTIVO BARRIO 17 DE ENERO

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VR. UNITA.	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$7.239.396**
1.1	**OBRAS PRELIMINARES**				**$7.239.396**
1.1.1	Localización y replanteo (sin equipo de topografía)	M2	756,14	$4.523	$3.420.108
1.1.2	Cerramiento en tela propivida h=2,0 m	ML	151,76	$11.829	$1.795.200
1.1.3	Tala y desenraice de arbol	UN	1,00	$1.030.314	$1.030.314
1.1.4	Demolición placa piso (Inc. Ret de Escomb)	M3	6,25	$159.004	$993.774
2	**CIMENTACION**				**$67.255.191**
2.1	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS**				**$15.327.312**
2.1.1	Excav. manual (Mat. Com. y cong. Inc. ret. de escomb. H=<1.5 m)	M3	136,98	$52.488	$7.189.863
2.1.2	Relleno con mat. granular, Incl. equipo de compact. pequeño (Rana)	M3	93,78	$86.772	$8.137.449
2.2	**CONCRETOS DE CIMENTACIÓN**				**$51.927.879**
2.2.1	Concreto Ciclopeo bases (40 % Piedra) F'c=176 Kg/cm2, pagado en m3	M3	12,96	$643.673	$8.342.004
2.2.2	Ccto. Para solados y atraques f´c=176 kg/cm2, pagado en m3	M3	1,30	$936.902	$1.217.973

2.2.3	Ccto F´C=210kg/cm2 para zapatas, columnas, vigas y viguetas (Incl.formaleta), pagado en m3	M3	27,56	$1.537.297	$42.367.902
3	**REFUERZOS DE CIMENTACIÓN**				**$22.472.556**
3.1.1	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1.600,46	$14.041	$22.472.556
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METALICAS**				**$254.436.128**
4.1	**CUBIERTA**				**$78.701.312**
4.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA MASTER MIL 0,36mm CAL. 28	m2	726,17	$87.150	$63.285.546
4.1.2	Sum. e inst. tubería PVC Ø=4" A.LL, pagado en ml	ML	51,20	$49.960	$2.557.930
4.1.3	Canal en lámina galvanizada cal. 20 Ds. <=50cm	ML	60,40	$212.878	$12.857.836
4.2	**ELEMENTOS ESTRUCTURALES**				**$175.734.816**
4.2.1	CORREAS EN PERFIL C PHR-C 220X80X2,5mm incluye anticorrosivo (remitirse a planos estructurales)	KG	3.184,08	$20.060	$63.874.064
4.2.2	ESTRUCTURA PARA CUBIERTA EN PERFIL CUADRADO (incluye anticorrosivo (remitirse a planos estructurales)	KG	3.608,37	$27.573	$99.493.938
4.2.3	TENSORES SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL; incluye anticorrosivo (remitirse a planos estructurales)	KG	285,30	$17.080	$4.872.830
4.2.4	Platinas de anclaje 60x60*1/2" Acero A-36	UND.	8,00	$936.748	$7.493.984
5	**MAMPOSTERIA ACABADOS Y PINTURA**				**$16.524.555**
5.1	Pintura sintética para placa polideportiva	m2	413,21	$39.991	$16.524.555
				SUBTOTAL OBRAS	**$731.164.026**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$731.164.026
IMPLEMENTACIÓN DEL P.M.A	$3.191.627
VALOR TOTAL	**$734.355.653**

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.
La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, los que se encuentran contenidos en los acuerdos municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la entidad mediante los acuerdos municipales y

ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Pro-Cultura	1.5% del contrato
Pro-Deporte	2.5% del contrato
Pro-Desarrollo	0.5% del contrato
Pro-Adulto	3% del contrato
	7% del contrato

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

CDP No.	Rubro	ARTICULO	FUENTE	Valor
2023001021 05/06/2023	2.3.2.02.02.005-43-4302-4202069-430206900	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION/ Polideportivos mejorados	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$9.224.884
	2.3.2.02.02.009-43-4302-4202069-430206900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / Polideportivos mejorados	1.3.3.8.01 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	$382.064.199
	2.3.2.02.02.009-43-4302-4202069-430206900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / Polideportivos mejorados	1.3.3.8.01 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL	$24.173.119

			DEPORTE Y RECREACION	
	2.3.2.02.02.009-43-4302-4202069-430206900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / Polideportivos mejorados	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$350.000.000
				$765.462.199

Por lo anterior, los rubros y valores a utilizar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal serán los siguientes:

CDP No.	Rubro	ARTICULO	FUENTE	Valor
2023001021 05/06/2023	2.3.2.02.02.005-43-4302-4202069-430206900	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION/ Polideportivos mejorados	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$9.224.884
	2.3.2.02.02.009-43-4302-4202069-430206900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / Polideportivos mejorados	1.3.3.8.01 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	$367.064.199– ($15.000.000)
	2.3.2.02.02.009-43-4302-4202069-430206900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / Polideportivos mejorados	1.3.3.8.01 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	$24.173.119
	2.3.2.02.02.009-43-4302-4202069-430206900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / Polideportivos mejorados	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL	$333.893.451 – ($16.106.546)

			LIBRE INVERSION	
VALOR TOTAL				**$734.355.653**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Actas parciales hasta el 90% de avance en la ejecución de la obra	Parcial
2	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución de la obra	Final

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
Primera Cuenta:

- La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.

7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, acta de recibo final y soporte de pagos FIC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

La entidad no pagará:

- ✓ Obras, ítems o cantidades no ejecutadas.
- ✓ Obras, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- ✓ El supervisor no podrá autorizar la ejecución de obras, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.

- ✓ Toda modificación en obras, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación, hasta satisfacer el objeto del Contrato, entregando las obras contratadas en condiciones de funcionalidad plena para el disfrute de la comunidad; para lo cual se obliga a aplicar sus conocimientos, responsabilidad y formación académica como Constructor, Disponer de los equipos necesarios, Disponer de los materiales de obra, Disponer de las maquinarias, Disponer del personal, y Disponer de todos los insumos necesarios para las obras, todo lo cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad Contratante en Estudios Previos, formatos, anexos y matrices, y acorde con su oferta técnica y económica.
2. Cumplir el objeto del contrato, dentro del plazo o término estipulado.
3. Respetar las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Minas sobre extracción y explotación de materiales de construcción.
4. Realizar los trabajos, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, con materiales de calidad, el personal idóneo y en los plazos pactados, de acuerdo a la programación que se acuerde con el Interventor y/o supervisor.
5. El contratista se obliga a dar inicio, cuando se firma el acta de inicio por las partes.
6. Tomar las garantías contractuales, ampliarlas, extenderlas o modificarlas cuando a ello hubiere lugar.

7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
8. Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y/o interventor y el alcalde Municipal para su respectiva aprobación.
9. El CONTRATISTA se obliga a la colocación de vallas informativas en cada uno de los sitios donde se adelante la obra con base en las especificaciones señaladas por la Secretaria de Transporte y Movilidad.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral en la ejecución de las obras.
11. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
12. Presentar los informes al supervisor y/o interventor contractual, sobre la ejecución del contrato.
13. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
14. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.
15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, Sena, ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, si está obligado a estos últimos.
16. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
17. El Contratista se obliga a acudir al llamado de la Interventoría o de la supervisión, o en su defecto a proponer por escrito la liquidación Bilateral, cualquiera de estos a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del tiempo de ejecución del contrato.
18. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.
19. El Contratista se obliga a acudir al llamado de la Interventoría o de la supervisión, o en su defecto a proponer por escrito la liquidación Bilateral, cualquiera de estos a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del tiempo de ejecución del contrato.
20. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

2. Llevar las bitácoras de obras debidamente actualizadas y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución.
3. Adelantar los trámites respectivos para la constitución de las veedurías ciudadanas.
4. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA, un registro fotográfico de donde se adelantarán las obras, así como en su ejecución.
5. Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección, en las actividades constructivas ofrecidas por el hoy contratista y aceptadas por la Entidad.
6. Realizar los pagos de aportes FIC correspondientes.
7. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicas requeridas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se utilicen durante la ejecución de las obras.
8. Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución.
9. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un Ingeniero civil residente, o los que fuesen necesarios, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio. La Supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión haya fijado.
10. Periódicamente deberán celebrarse reuniones con participación del Director de obra, y el supervisor y/o Interventor con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Municipio. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Supervisión y/o Interventor.
11. A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Supervisor y/o Interventor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza

puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilatación y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
4. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
7. Ejercer la supervisión del contrato
8. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
9. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
11. Realizar actividades de prevención y promoción.
12. Velar porque se adelantan los trámites respectivos para la constitución de las veedurías ciudadanas.

CLÁUSULA 13.RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **MUNICIPIO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **MUNICIPIO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 15% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.
2. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por cientos (40%) de personal colombiano, causaran multas equivalentes a 5 SMMLV cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a 0.5 del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20 % del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las partes.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Florencia identificado con el NIT 800.095.728-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos. los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El

Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE FLORENCIA identificada con el NIT 800.215.807-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE FLORENCIA identificada con el NIT 800.215.807-2

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios,

salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de dos (02) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La interventoría del contrato será ejercida por VIVIANA ANDREA RAMOS SANTAFÉ identificada con número de cédula 1.117.497.113 De Florencia, a la cual se le adjudicó la Interventoría mediante contrato 20230828 del 29 de agosto de 2023, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del interventor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 24. VEEDURÍA CIUDADANA

Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Florencia y el domicilio contractual es Municipio de Florencia.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en Florencia, Caquetá, el 05 DIC 2023

Por la Entidad, Por el Contratista,

IGNACIO ROJAS RIVERA	Rep. Legal: **NADIS MARGOTH BENAVIDES ARAUJO**
Secretario de Despacho Código 020 Grado 15 de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural con funciones de Alcalde del Municipio de Florencia, Caquetá, mediante Decreto 001016 del 04 de diciembre de 2023	Contratista: CONSTRUCCIONES B&M S.A.S.

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó	Carlos Andrés Salazar Jiménez	Cargo	Asesor GIT Contratación en encargo mediante Resolución 001318 del 01/12/2023 - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	